



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°074-2019-MDM/A**

Miraflores 2019, Marzo 21

**VISTOS:**

El Informe N° 006-19-GBSDH/MDM, de la Jefatura de la División de Registro Civil, el Informe N° 061-2019-GBSYDH/MDM, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y el Informe Legal N°071-2019-GAJ/GM/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Registro de Firmas ante RENIEC 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece: *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, siendo este el Titular del Pliego; asimismo, según lo establecido en el artículo 26° *"La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley."*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo establecido en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, es función del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas, las mismas que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Disposiciones Generales, en su Artículo 1° señala: *"Créase el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo al mandato de los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú. El registro es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera."*; asimismo, en su artículo 2° establece: *"El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información."*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-IFF, se delegó tales funciones a las Oficinas de Registros y Estado Civil de la República, las mismas que están ubicadas en las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados Menores;

Que, el RENIEC exige que todos los Registradores Civiles deben estar debidamente acreditados mediante Resolución extendida por el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDM/A, se designa como Jefe de la División de Registro Civil, a la servidora MIRITTA YANES VÁSQUEZ TOLEDO y mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2019-MDM/A, se designa a los registradores civiles de la institución, documento en el cual se designa también a la Jefe del Registro Civil como registradora civil, hecho que ha generado confusión, pues al parecer se estaría dejando sin efecto la designación de Jefe de Registro Civil, por lo que debe procederse a la aclaración de ambas resoluciones;

Que, con Informe N° 006-19/GBSDH/MDM, de la División de Registro Civil e Informe N° 061-2019-GBSYDH/MDM, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, se solicita la aclaración de las resoluciones de alcaldía N° 034 y 035-2019-MDM/A, en las mismas que se resuelve la designación del Jefe de Registro Civil y registradores civiles respectivamente; y baja de anteriores funcionarios, hecho que ha sido analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 071-2019-GAJ/GM/MDM, opinando por la procedencia del pedido;

Estando a las consideraciones expuestas, aprobando los informes emitidos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a lo acordado por este despacho;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

///... RESOLUCION DE ALCALDIA N°074-2019-MDM/A



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR**, la Resolución de Alcaldía N° 035-2019-MDM/A, designando a la Abog. MIRTTA YANES VÁSQUEZ TOLEDO, como Registrador Civil en adición a su designación como Jefe de la División de Registro Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDM/A, que designa como Registradores Civiles a los servidores:

- Abog. Mirtta Yanés Vásquez Toledo Jefe de la División de Registro Civil
- Sra. Lupe Aurea Gutiérrez Dávila Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano
- Sr. Francisco Edmundo Herrera Martínez Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la División de Registro Civil, la realización de los trámites correspondientes para solicitar la baja en el Registro de firmas de registradores civiles de RENIEC, de los siguientes registradores civiles:

- Sra. Eliana Martha Paredes de Berríos
- Sra. Edith Marina Garifa Cano
- Sra. Julia Maria Paredes Montesinos

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente, a las instancias correspondientes, para su conocimiento y publicación en la página web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*[Firma]*  
Lic. **Ofelia L. Pino Colque**  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*[Firma]*  
Ing. **Luis M. Aguirre Chavez**  
ALCALDE